Agrario, todo Recurso Administrativo, cuya Resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, si se deposita en la cuenta que se indique en la Dirección General de Estructuras Agrarias, la cantidad que se estime necesaria para sufragar los costes de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Excmo. Sr. Consejero al resolver el Recurso, acordará la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada de los gastos periciales, que no hubieran llegado a devengarse.

Mérida, a 30 de enero de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación de Regadíos, JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ-MORA.

ANUNCIO de 31 de enero de 2003, sobre exposición de bases definitivas y ampliación del perímetro a concentrar de la zona de concentración parcelaria de "Arroyo del Campo", en los términos municipales de Don Benito, Villanueva de la Serena y La Haba.

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona "Arroyo del Campo", en los términos municipales de Don Benito, Villanueva de la Serena y La Haba (Badajoz), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 45/1999, de 20 de abril, que el Director General de Estructuras Agrarias con fecha 8 de enero de 2003, ha aprobado las Bases Definitivas de la Concentración Parcelaria que estarán expuestas en el local del Ayuntamiento de Don Benito durante el plazo de treinta (30) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, y serán encuestadas en los Ayuntamientos de Villanueva de la Serena y La Haba en dicho plazo.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el Local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro, a la clasificación de tierras y fijación de los coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Con fecha 21 de noviembre de 2002, el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, acordó la ampliación del perímetro a concentrar de la zona de Concentración Parcelaria de Arroyo del Campo (Badajoz), que se publica con las bases, con los siguientes límites:

Norte: Carretera EX-346; parcelas colindantes con camino viejo de Villanueva de la Serena; Vereda de Don Benito a Villanueva de la Serena.

Norte: Carretera EX-346; parcelas colindantes con camino viejo de Villanueva de la Serena; Vereda de Don Benito a Villanueva de la Serena.

Sur: Vereda de los Moros y camino de Marugate.

Este: Vía del Ferrocarril, Arroyo de Pocico, término municipal de Magacela y parcelas próximas.

Oeste: Zona de concentración parcelaria Zújar-Don Benito.

Contra las Bases puede entablarse recurso de Alzada ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en las oficinas del Servicio de Ordenación de Regadíos (SORE), en Badajoz, Ctra. de San Vicente, 3, 1ª Planta o en los Servicios Centrales-Avda. de Portugal, s/n.-06800-Mérida, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor de lo dispuesto en el Art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en las oficinas del S.O.R.E, en Badajoz, la cantidad que éste estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Consejero, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Mérida, a 31 de enero de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación de Regadíos, JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ-MORA.

ANUNCIO de 5 de febrero de 2003, sobre la tramitación del coto de pesca denominado "Camadilla". Fase de información pública, en Almaraz.

Por parte del Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Camadilla", junto con la Sociedad de Pescadores de "Arrocampo", y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

- Masa de agua: Laguna o charca "Camadilla" (Almaraz).
- Límites del Coto: Aguas embalsadas por la presa de la charca (UTM: 30 N, 269.750 m., 4.410.975 m.).
- Especie piscícola principal: Tenca.
- Período de funcionamiento: Del 15 de mayo al 15 de octubre.
- Días hábiles de pesca: Martes, jueves, sábados, domingos y festivos.
- Cupo y talla de capturas: 10 tencas de 15 cms. arriba.
- Artes y cebos: pesca con dos cañas prohibiéndose el uso de peteras.
- Número de permisos diarios: 24, distribuidos con el 50% para la Sociedad Consorciada y 50% para el resto de pescadores.
- Características de los permisos:
- Extranjeros no comunitarios (UE): l^a,
- Ribereños y miembros de Sociedades Colaboradoras: 3ª,
- Otros pescadores: 2^a.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 5 de febrero de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANUNCIO de 5 de febrero de 2003, sobre la tramitación del coto de pesca denominado "La Barquilla". Fase de información pública, en Trujillo, Jaraicejo y Torrejón el Rubio.

Por parte del Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de constitución del coto de pesca denominado "La Barquilla", junto con la Sociedad de Pescadores de "Barbus", y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

- Masa de agua: Tramo del Río Almonte (Trujillo, Jaraicejo y Torrejón el Rubio).
- Límites del Coto:
- Tramo único:
- Superior: Afluencia del Arroyo Pierna de Caballo (UTM 30N, 246.397 m, 4.394.690 m).

- Inferior: Afluencia del Arroyo La Buitrera (UTM 30 N, 269.750 m, 4.410.975 m).
- Especie piscícola principal: Barbo y trucha.
- Período de funcionamiento:
- Trucha: desde el tercer domingo de marzo hasta el 30 de junio.
- Barbo y resto de especies: desde el 1 de julio hasta el 28 de febrero.
- Días hábiles de pesca: Sábados, domingos y festivos.
- Cupo y talla de capturas: 6 barbos de 18 cms. arriba y 3 truchas de 19 cms. arriba.
- Artes y cebos: pesca con una caña y sólo mosca artificial utilizando exclusivamente mosca seca en temporada truchera con anzuelo desprovistos de muerte o agalla.
- Número de permisos diarios: 15, distribuidos en dos tercios para la Sociedad Consorciada y un tercio para el resto de pescadores.
- Características de los permisos:
- Extranjeros no comunitarios (UE): 2ª,
- Ribereños y miembros de Sociedades Colaboradoras: 4ª,
- Otros pescadores: 3^a.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 5 de febrero de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANUNCIO de 12 de febrero de 2003, por el que se publica Resolución de 11 de febrero de 2003, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador.

De acuerdo con el artículo 19.4 del Decreto 9/2002, de 29 de enero, por el que se establece la normativa aplicable relativa a los establecimientos y servicios plaguicidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 15, de 5 de febrero), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,